



CASTRO 4 ABRIL DE 2023.-

VISTOS:

- 1.- El Art. 77 de la ley 18.883 del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 2.- El artículo 19 N°1 y N° 8º de la Constitución Política de la República de Chile.
- 3.- El artículo 36 inciso segundo, y el artículo 63 letra g) de la Ley 18.695.- que autoriza al alcalde a otorgar permisos municipales.
- 4.- El título de dominio inscrito a fojas 678V, Número 738 del registro de propiedad del año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Castro.
- 5.- La solicitud ingresada por medio de la oficina de partes por el comité de adelanto la Chacra II.
- 6.- Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 28 de Marzo del año 2023.
- 7.- Plano informativo para permiso precario elaborado por el ingeniero Geomensor Patricio Albornoz Briceño, SECPLAN Ilustre Municipalidad de Castro.
- 8.- Dictámen N° 71.477 de fecha 30 de septiembre de 2016 que se refiere a la acreditación de permiso para usar terreno municipal.
- 9.- Ordenanza Local N°1 sobre derechos Municipales de fecha 29 de diciembre del año 2022.
- 10.- El Decreto N°21 de fecha 05 de enero de 2022, donde consta la personería del Alcalde Subrogante para representar a la Ilustre Municipalidad de Castro.
- 11.- la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 12.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ilustre Municipalidad de Castro, es dueña de un lote de terreno signado como **LOTE DOS** del plano de subdivisión aprobado por el servicio Agrícola y Ganadero. Dicho terreno se encuentra ubicado en el sector de **LA CHACRA**, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Décima Región, tiene una superficie de **UNA HECTAREA**, es decir, Diez Mil Metros Cuadrados, y deslinda especialmente como sigue: **NORTE:** En dos trazos de setenta metros y sesenta metros con camino Público; **SUR:** En ochenta y seis metros con otros propietarios y lote Lote Numero uno; **ORIENTE:** En treinta y dos coma cincuenta metros con terrenos de Secundino Pérez, y **PONIENTE:** en ciento dos metros con Lote número uno de don Luis Sylvio Alarcón Borquez. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 678 V, Número 738 del registro de propiedad del año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Castro.
- 2.- Que la Ilustre Municipalidad de Castro, en virtud del dominio que tiene sobre el inmueble debidamente individualizando en el considerando anterior viene en conceder al **Comité de Adelanto de la CHACRA II, R.U.T** representada legalmente por su directiva un permiso de ocupación precario de parte de terreno ubicado dentro del inmueble que este municipio tiene en plena propiedad para la instalación de dos bombas de agua.



3.- Que, el retazo de terreno que se entrega en permiso precario tiene una superficie de **144 m²** según plano elaborado por Secplan que se adjunta a este decreto.

4.- La entrega se hace al comité de adelanto la Chacra II; representada legalmente por su respectiva presidenta eximiéndose de todo tributo, carga o gravamen al comité por este permiso, esto en virtud del artículo 17 la Ordenanza N° 1 sobre derechos Municipales de fecha 29 de diciembre del año 2022

5.- La porción del inmueble materia de este permiso precario se entregará desde la fecha de este decreto de ocupación con el solo objeto de que los beneficiados puedan instalar a su costo dos bombas de agua, sin ninguna otra clase de bien mueble o de cualquier tipo sobre él, esto sin perjuicio de que este municipio pueda poner término a este permiso sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna de cualquier naturaleza y en cualquier momento.

6.- Que la ilustre Municipalidad se libera de toda responsabilidad por hechos acaecidos que se susciten en el espacio otorgado, presente o futura, ya sea como hechos de la naturaleza o acciones u omisiones humanas, por lo que los beneficiados de este permiso deberán emplear la mayor diligencia y cuidado en la conservación del espacio del inmueble otorgado, respondiendo por cualquier perjuicio por hecho propio o ajeno que le afectare así como también de las situaciones de cualquier naturaleza que ocurran en el radio próximo a dicho espacio conferido.

7.- Queda prohibido a los beneficiarios ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de este municipio, sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, quedaran a beneficio del inmueble, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la Beneficiaria.

8.- Todas las obras y mejoras que se ejecutan en el inmueble ya individualizado, serán de exclusiva cuenta y cargo de la parte beneficiaria y se considerarán incorporados al dominio del inmueble, salvo que se puedan ser retiradas sin detrimento de la cosa.

DECRETO:

1) OTORGUESE PERMISO DE OCUPACION PRECARIO AL COMITÉ DE ADELANTO LA CHACRA II de la comuna y ciudad de Castro, representada por su Presidenta Sandra Lorena Agüero Zúñiga, cédula de identidad _____ o quien la reemplace legalmente, del terreno individualizado en el Número uno del considerando del presente decreto, para que en él los beneficiados de este permiso puedan instalar dos bombas de aguas a objeto de permitirles condiciones mínimas de supervivencia.

2) El presente permiso de ocupación tiene la calidad de precario, pudiendo la Municipalidad, conforme a la Ley, poner término a este permiso sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna de cualquier naturaleza y en cualquier momento.

3) La aceptación de este permiso de ocupación obliga a los beneficiarios a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) La obtención de permisos municipales u otros servicios según corresponda.

b) Mantener el terreno y sus espacios vecinos en óptimas condiciones de presentación y limpieza,

c) Restituir el terreno en caso del término del permiso mediante la desocupación total del mismo.



d) Los beneficiados deberán facilitar el retazo de terreno y sus instalaciones a la Ilustre Municipalidad de Castro para todas las actividades que se requieran y que se soliciten previa coordinación de horarios y resguardo de uso.

e) Cualquier otra obligación que la Ilustre municipalidad comunique a sus representantes legales, ocupantes del retazo del inmueble o terceros interesados que así lo acrediten de la forma más expedita y simple.

4) La Ilustre Municipalidad de Castro a través del Secretario Municipal o funcionario que este designe, notificará por el medio más expedito al presidente del comité la Chacra II del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. -



JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JUAN MANUEL CASTRO ABURTO
ALCALDE (S)



JUAN MANUEL CASTRO ABURTO
ASESOR JURIDICO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

JMCA/JUB/JMCA/ARA/Mcv
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Obras.
- SECPLAN.
- Administración Municipal.
- Archivo Secretaría Municipal.